



INSTRUCTIVO N°038/2021



DE: Oscar Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

A: SECRETARIAS DEPARTAMENTALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DIRECCIONES UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCONCENTRADAS, UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCENTRALIZADAS Y SUBGOBERNACIONES.

REF.: REGULACION SOBRE GASTOS DE PUBLICIDAD CON CARGO A RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

FECHA: Tarija, 9 de julio de 2021.

Señores:

En observancia a la situación institucional que se atraviesa y con la finalidad de mantener una política de optimización de recursos y del gasto con fondos públicos, como también dando aplicación a la Ley Departamental N° 103 (Ley de Regulación de Gastos de Publicidad con cargo a Recursos provenientes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), se **INSTRUYE** dar cumplimiento a lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir de la fecha, toda contratación y/o generación de los materiales de difusión comunicacional, como ser: Spots, Jingles, Impresos, Banners, libros, publicaciones, trípticos, dípticos, volantes, afiches, calendarios, anuarios, carpetas, diplomas, revistas, documentales, clips de video, materiales gráficos o impresos y audiovisuales, como así también los contratos de publicidad, contratos de Medios de comunicación televisiva, radial, escrita o electrónica, diarios, revistas y publicaciones especializadas u otros medios de difusión de la Administración Central como de Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Subgubernaciones deberán ser compatibilizados, homogenizados, aprobados y ejecutados únicamente por la Dirección de Comunicación e Información del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las actividades que requieran participación con Medios de Comunicación, serán realizadas previa coordinación con la Dirección de Comunicación e Información del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de forma inexcusable.

ARTÍCULO TERCERO.- Es función de la Dirección de Comunicación e Información del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, aquella de:

- a) Planificar, dirigir y ejecutar la política y estrategia integral de comunicación e información de todas las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Descentralizadas y Territoriales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; como así las referidas al manejo de la imagen corporativa de la Gobernación del Departamento.
- b) Difundir a través de todos los medios, instrumentos, y mecanismos de comunicación las actividades, políticas, programas y proyectos de la Gobernación del Departamento, realizando el seguimiento y la evaluación de los resultados, priorizando el uso de las nuevas tecnologías de la información.
- c) Coordinar y dirigir la estrategia comunicacional para todas las unidades organizacionales de la Gobernación del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento del presente instructivo, dará lugar a sanciones previstas a la Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N° 1178, Decretos Reglamentarios y la Ley N° 004 (Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz").

Con este motivo, saludo a ustedes expresando mis consideraciones.
Atentamente,

LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA